



DECRETO ALCALDICIO N° 1825,
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA .

REQUINOA,

19 JUN 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 1818 de fecha 19.06.2019 que Aprueba otorgar una Subvención, al C.D. Colo Colo Filial El Abra, Rut 71.806.900-9, por un monto total de \$ 1.150.000, para financiar el proyecto "Reparación Estadio El Abra, en lo que respecta a : panderetas, portón, gasfitería de camarines, recambio ventanas y cableado eléctrico y mantención generador".

El Convenio de fecha 19.06.2019 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el C.D. Colo Colo Filial El Abra, representado por su presidente Don Gustavo Arenas Parraguez, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2019, equivalente a la suma de \$ 1.150.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Reparación Estadio El Abra", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de Octubre de 2019.

VISTOS

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 19.06.2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el **C.D. Colo Colo Filial El Abra**, representado por su presidente Don Gustavo Arenas Parraguez, Cédula de Identidad [REDACTED] por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2019, equivalente a la suma de \$ 1.150.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Reparación Estadio El Abra, en lo que respecta a : panderetas, portón, gasfitería de camarines, recambio ventanas y cableado eléctrico y mantención generador".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 15 de Octubre de 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MBQ/avc.

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)

Dirección de Adm. y Finanzas (1))

Dirección de Des. Comunitario (1)

Archivo Convenios (1)



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

CLUB DEPORTIVO “COLO COLO FILIAL EL ABRA”

En Requínoa, a 19 de Junio de 2019, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y “**CLUB DEPORTIVO COLO COLO FILIAL EL ABRA**”, personalidad jurídica N° 24 de fecha 26.11.1990, Rol Unico Tributario N° 71.806.900-9, representado en su calidad de Presidente por Don Gustavo Arenas Parraguez, nacionalidad chileno, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 089 de fecha 23.05.2019, que sanciona las transferencias corrientes año 2019 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2019, equivalente a la suma de \$ 1.150.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Club Deportivo Colo Colo Filial El Abra, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Reparación Estadio El Abra, en lo que respecta a : panderetas, portón, gasfitería de camarines, recambio ventanas y cableado eléctrico y mantención generador”.

El proyecto del Club Deportivo Colo Colo Filial El Abra se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 089 de fecha 23.05.2019.

SEGUNDO: El Presidente don Gustavo Arenas Parraguez, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del proyecto, “Reparación Estadio El Abra”, por un monto total de \$ 1.150.000, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Gustavo Arenas Parraguez, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 15 de Octubre de 2019 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las

rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2019. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Gustavo Arenas Parraguez, para representar al Club Deportivo Juvenil, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 24 de fecha 26 de Noviembre de 1990, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


GUSTAVO ARENAS PARRAGUEZ
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO COLO COLO
FILIAL EL ABRA



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA